



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), 24 de julio dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : MYRIAM TRIVIÑO VARGAS
Radicado : 2021-380

Mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. Gary Humberto Calderón Noguera, allega liquidación de crédito fijada en lista el 16 de mayo del 2023 y constancia secretarial de fecha de fecha 26 de junio del presente año y memorial presentado de liquidación de crédito por la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Johanna Serrano Duarte, con constancia secretarial de fecha 12 de julio de los corrientes; el despacho procede a pronunciarse al respecto.

Advierte esta agencia judicial que revisada la plataforma del Banco Agrario no registra depósitos judiciales constituidos correspondiente a la medida cautelar decretada; por lo que este despacho no puede reconocer como tal el valor de los valores descontados en ocasión a lo indicado en la liquidación aportado por la parte demandada, aunado a ello que la parte demandante no ha tenido en cuenta dichos abonos en la liquidación presentada por esta última

Por lo anterior, este despacho judicial requiere a las partes para allegar copia de los pagos realizados y/o abonos a la obligación hasta la fecha, con el fin de establecer el valor total y línea de tiempo del pago de estos; pues a la fecha no existen depósitos constituidos correspondientes a la medida cautelar decretada a la demandada; para dar trámite a las solicitudes impetradas en precedencia.

Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que alleguen a este despacho los respectivos soportes correspondientes a los abonos que se hayan aplicado a la liquidación de la obligación, conforme a lo motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: UNA vez cumplido lo anterior, ordéñese ingresar el proceso nuevamente al despacho para proceder a resolver lo concerniente a las liquidaciones del crédito aportadas.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ